CONTRATO Nº002/2022

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA Y ARREGLOS MUSICALES PARA LA OSN SEGÚN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID N° 420.836.

Entre la Orquesta Sinfónica Nacional, domiciliada en Tte. Cnel. Eugenio Ayala Velázquez 376, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Arq. Juan Carlos Dos Santos Centurión, con cédula de identidad N° 374.715, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TANIA BEATRIZ GIMENEZ DURAN, R.U.C Nº 1421343-5, domiciliada en la Calle Amistad y Pitiantuta N° 457 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la misma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA Y ARREGLOS MUSICALES" para la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Objeto del presente contrato es para EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA Y ARREGLOS MUSICALES DE LA OSN, cuyas características se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 420.836.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID N° 420.836, convocado por la Orquesta Sinfónica Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Máxima Autoridad N° 195/2022 de fecha 11/11/2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Unidad	Descripción	Cant Min	Cant Max	TANIA GIMENEZ		
					P. Unitario	P. Total (Cant. Min.)	P. Total (Cant. Max.)
1	Unidad	Servicio de producción musical - Producción de Arreglos Orquestales, para temas de hasta 5 minutos	5	10	780.000	3.900.000	7.800.000
2	Unidad	Servicio de producción musical - Producción de Arreglos Orquestales, para temas de mas de 5 minutos	2	4	1.250.000	2.500.000	5.000.000
3	Hora de Grabación	Servicio de producción musical - Grabación de Audio y/o Video	1	2	14.500.000	14.500.000	29.000.000
4	Unidad	Servicio de producción musical - Replicación de discos de Audio y/o Video	250	500	16.000	4.000.000	8.000.000
5	Unidad	Servicio de producción musical - Músicos Invitados para Conciertos	40	80	1.200.000	48.000.000	96.000.000
6	Unidad	Servicio de producción musical - Servicios de Producción, Coordinación, Protocolo y Seguridad en Conciertos	10	20	1.300.000	13.000.000	26.000.000
7	Unidad	Servicio de producción musical - Maestros y/o Solistas extranjeros invitados para conciertos	1	2	12.000.000	12.000.000	24.000.000
		TOTALES				[illegible]	[illegible]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL Asunción - Paraguay

El monto mínimo del presente contrato es de Gs. 97.000.000 (Guaraníes; Noventa y Siete Millones) hasta un monto total de Gs. 195.800.000 (Guaraníes: Ciento Noventa y Cinco Millones Ochocientos Mil).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31/12/2023.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: UOC – OSN.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 mes Noviembre y año 2022.

Sra. Tania Gimenez
Representante Legal

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Mº Juan Carlos Dos Santos
Director Titular
Orquesta Sinfónica Nacional